



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN N° 0654**  
(18 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones de la Vigencia 2022 en el Municipio de Cajicá”

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No 017 de 200, y *Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de noviembre de 2016* y *Decretos Municipales 122 y 126 de 2017* y el Acuerdo 012 de 2020 aprobado por el Honorable Concejo Municipal y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los Municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

2°.-A la administración Municipal de Cajicá le corresponde establecer los plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 012 sancionado por el Alcalde Municipal el 13 de Noviembre de 2020).

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Establecer como formato para presentar la declaración anual el formulario establecido por la Secretaria de Hacienda, y se estipula como fecha límite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2022 (periodo gravable 2021), las siguientes:

**A°. - Personas Jurídicas- Personas Naturales Responsables de IVA-:** presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios las personas jurídicas y los catalogados como responsables de IVA (incluyendo personas naturales) con ingresos máximos de 24.788 UVT, en las fechas que se mencionan a continuación;

DESCUENTO VIGENCIA 2021	FECHA DE PAGO
7%	31 de Mayo de 2022.
SIN DESCUENTO	30 de Junio de 2022.

**B°. - Personas Naturales y sucesiones ilíquidas.** Las personas naturales y sucesiones ilíquidas, catalogadas como NO responsables de IVA, presentarán la declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios en las fechas que se mencionan a continuación:



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CERT/1118







ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

DESCUENTO VIGENCIA 2020	FECHA DE PAGO
10%	30 de abril de 2022.
5%	31 de Mayo de 2022.
SIN DESCUENTO	30 de Junio de 2022.

**Parágrafo:** A partir del mes del primero (1) de Julio de 2022, se causarán intereses moratorios y las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES:** Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, el décimo día hábil del siguiente al bimestre que se declara así;

BIMESTRE	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
Noviembre – Diciembre 2021	17 de enero de 2022
Enero - Febrero	14 de marzo de 2022
Marzo - Abril	13 de mayo de 2022
Mayo –Junio	15 de julio de 2022
Julio - Agosto	14 de septiembre de 2022
Septiembre - Octubre	16 de noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	16 de enero de 2023

**ARTICULO 3º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS:** La presentación de las declaraciones tributarias, se realizará por la página web del municipio de Cajicá, mediante el link <https://www.cajica.liqiic.co> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal 012 de 2020).

Los pagos se podrán realizar por los canales PSE determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaria de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, recibirá las declaraciones de Industria y Comercio en la ventanilla de correspondencia del municipio.

**ARTÍCULO 4º.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** La fecha límite para el pago del Impuesto Predial Unificado serán en las fechas que se mencionan a continuación;



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SG-CER/01116





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

DESCUENTO VIGENCIA 2021	FECHA DE LIMITE DE PAGO
15%	31 de Marzo de 2022.
10%	30 de Abril de 2022.
5%	31 de Mayo de 2022.
SIN DESCUENTO	30 de Junio de 2022.

**Parágrafo 1:** Para aplicar al descuento decretado en el presente artículo, es necesario encontrarse al día en pagos de Impuesto Predial Unificado, para lo cual el sistema de información realizará dicho análisis.

**Parágrafo 2:** A partir del mes del primero (1) de Julio de 2022, se causarán intereses moratorios.

Los pagos se podrán realizar por los canales PSE determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaria de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, recibirá las declaraciones de Industria y Comercio en la ventanilla de correspondencia del municipio.

**ARTICULO 5º.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS.** Establecer el pago por cuotas en materia de Impuesto de Industria y Comercio, teniendo en cuenta lo siguiente;

1.-El acceso al presente mecanismo de pago por cuotas, NO contemplan los descuentos por pronto pago, es decir, cancelará el valor total a pagar o el valor liquidado por el contribuyente.

Los montos susceptibles de acogerse al sistema deberán ser superiores al valor a pagar y/o liquidados de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).**

2.-Los contribuyentes deberán acogerse mediante formulario determinado por la Dependencia, el tiempo máximo es hasta el mes de junio de 2022.

3.-El contribuyente puede solicitar a través de solicitud mediante formato establecido por la Secretaría de Hacienda, además el plazo máximo que se concede es de 8 cuotas, y el pago de la última cuota se concede hasta el mes de noviembre de 2022.

4.-En caso de Incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de Hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente, por lo se causarán intereses moratorios correspondientes en el caso de Impuesto Predial Unificado y de Industria y comercio respectivamente hasta fecha de la cancelación del excedente.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTICULO 6º.- SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS.** Establecer el pago por cuotas en materia de Impuesto Predial Unificado, teniendo en cuenta lo siguiente;

1.-El acceso al presente mecanismo de pago por cuotas, NO contemplan los descuentos por pronto pago, es decir, cancelará el valor total a pagar o el valor liquidado por el contribuyente.

Los montos susceptibles de acogerse al sistema deberán ser superiores al valor a pagar y/o liquidados de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).**

2.-Los contribuyentes deberán acogerse mediante formulario determinado por la Dependencia, el tiempo máximo es hasta el mes de junio de 2022.

3.-Las cuotas establecidas son las siguientes sin lugar a modificación;

CUOTAS	FECHAS DE PAGO
1	JULIO 31 DE 2022
2	SEPTIEMBRE 30 DE 2022
3	NOVIEMBRE 30 DE 2022

5.-En caso de Incumplimiento en el pago de las cuotas, la Secretaría de Hacienda podrá decretar la terminación de dicho pago al contribuyente, por lo se causarán intereses moratorios correspondientes en el caso de Impuesto Predial Unificado y de Industria y comercio respectivamente hasta fecha de la cancelación del excedente.

### COMUNIQUESE

Cordialmente,

**LEONARD FABIAN CUERVO LAMPREA**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: David Mauricio Russi A. – Asesor Tributario – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
Revisó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
Aprobó: Leonard Fabián Cuervo Lamprea– Secretario de Hacienda